

PROCESO EJECUTIVO ACUMULACIÓN No. 8
RADICACIÓN No. 2021-00103

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se hace necesario emitir pronunciamiento respecto de solicitud de desistimiento de medida cautelar. Sírvasse proveer, Barranquilla, Diciembre 16 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Diciembre Dieciséis (16) de Dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial se tiene que por memorial allegado a correo electrónico asignado a ésta agencia judicial en fecha Diciembre 13 de 2022, el Doctor LUIS ENRIQUE JOHNSON GUELL, apoderado judicial dentro de las demandas principal y acumulaciones Nos. 1 y 8 del proceso ejecutivo radicado bajo el Número de referencia, solicita se acepte el desistimiento de la solicitud de decreto de la medida cautelar consistente en embargo y secuestro de las sumas de dinero que se deba girar por parte de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN SALUD - ADRES - a favor de la parte demandada con destino y por concepto de servicios de salud, respecto de todas las demandas presentadas en nombre de su representada; es decir, la demanda principal, primera y octava acumulación, lo cual encuentra procedente el despacho, toda vez que su solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 316 del C.G.P., ya que lo pretendido fue convenido por las partes en acuerdo de transacción celebrado el día 23 de septiembre del 2022.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Acéptese el desistimiento de la medida cautelar consistente en embargo y secuestro de las sumas de dinero que se deba girar por parte de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN SALUD - ADRES - a favor de la parte demandada, respecto de demanda principal y acumulaciones 1 y 8, en las cuales funge como demandante la ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE